



Rama Judicial
Juzgado Tercero Municipal de Pequeñas Causas Laborales
Republica de Colombia

Informe secretarial. 3 de noviembre de 2020. Al Despacho de la Señora Juez, informando que se allega contestación a la demanda sin que se haya notificado personalmente la demandada. Sírvase proveer.

El Secretario,

SERGIO EDUARDO SÁNCHEZ MARTÍN

JUZGADO TERCERO (3º) MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES

Bogotá D. C., 3 de febrero de 2021

En atención a lo indicado en el informe secretarial que antecede, el Despacho tiene por **notificada por conducta concluyente** a la sociedad **Icarus Com Co S.A.S.**, conforme al artículo 301 del CGP.

En consecuencia, se **reconoce personería adjetiva** para actuar como apoderado de la sociedad **Icarus Com Co S.A.S.** al abogado Luis Carlos Guerrero Rojas identificado con c.c. 80.813.233 y t.p. 158.138 del C. S. de la J., en los términos y para los efectos del poder obrante en el plenario.

Ahora, verificada la contestación presentada por la demandada, el Despacho dispone:

PRIMERO: TENER POR CONTESTADA LA DEMANDA por parte de la sociedad **Icarus Com Co S.A.S.**, por cuanto cumplió con los requisitos consagrados en el artículo 31 del CPTSS.

SEGUNDO: PROGRAMAR la audiencia de que trata el artículo 72 del C.P.T y de la S.S. para el día **2 DE MARZO DE 2020 A LAS 2:30 P.M.** oportunidad en la cual el Despacho continuará con el trámite respectivo.

TERCERO: Para su realización se les solicita a las partes y sus apoderados tener habilitada preferiblemente la aplicación TEAMS de Microsoft, establecer la conexión quince minutos antes de la hora programada y disponer para el día de la audiencia de los medios tecnológicos tales como conexión a internet estable, equipo con audio y video y remitir al correo electrónico copia de los documentos de identificación personal de los asistentes a la audiencia.

Así mismo se les requiere para que informen a j03lpcbta@cendoj.ramajudicial.gov.co los correos electrónicos de las partes junto con la de los testigos y números de teléfono a fin de remitir el *link* mediante el cual se vincularan a la plataforma referida para la realización de la audiencia y el vínculo para acceder al proceso, de ser necesario.

CUARTO: INFORMAR a las partes que todas las actuaciones que se profieran dentro del presente asunto serán notificadas por estado que se fijará en la página web de la Rama Judicial y que los documentos y solicitudes se recibirán por correo electrónico y los demás requerimientos deberán hacerse por los canales de información indicados.

QUINTO: El expediente, podrá consultarse en el siguiente link: <https://etbcsj.sharepoint.com/:f:/s/JUZGADO3LABORALMUNICIPAL/EvYBYScuRf1Pg1F7E92Vhb4B9F0lt0w3sWI-d40FZQBQdQ?e=5XbJvS>, al cual podrán acceder directamente desde los correos



Rama Judicial
Juzgado Tercero Municipal de Pequeñas Causas Laborales
Republica de Colombia

proporcionados por las partes para notificaciones en el escrito de demanda y contestación respectivamente.

SEXTO: Ordenar que por secretaría se realice la notificación por estado electrónico, el cual deberá ser publicado en la página de la Rama Judicial <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-03-de-pequenas-causas-laborales-de-bogota/2020n1>.

Notifíquese y cúmplase,

La Juez,

LORENA ALEXANDRA BAYONA CORREDOR

Notificar por ESTADO N° 009 del 4 de febrero de 2021. Fijar virtualmente.

Firmado Por:

LORENA ALEXANDRA BAYONA CORREDOR

JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 3Ero MPAL PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES BOGOTA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

2ee8db15bb4bae4866ebcd38e895527df212049ec1d7cef7361ec1f388f6a8a9

Documento generado en 03/02/2021 03:40:41 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>